

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ADISAC-LA VOZ “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE SANABRIA Y CARBALLEDA, LA VOZ” DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADER (2014 – 2020)

El Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Integrado de Sanabria y Carballeda, La Voz (en adelante, ADISAC-LA VOZ), es una asociación, constituida por socios públicos y privados, sin ánimo de lucro, cuyo fin es promover el Desarrollo económico, social y cultural, mediante un desarrollo integral sostenible.

Su ámbito de actuación está integrado por los siguientes municipios: Asturianos, Cernadilla, Cobreros, Espadañedo, Ferreras de Arriba, Galende, Hermisende, Justel, Lubián, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Molezuelas, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Peque, Pías, Porto, Puebla de Sanabria, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Justo, Trefacio y Villardeciervos.

ADISAC-LA VOZ” elaboró un Programa de Desarrollo Integral para la Comarca en el marco de la Orden AYG/358/2015 de 30 de Abril por la que se regula y convoca el Procedimiento para la Selección de Grupos y Estrategias de Desarrollo Local, adaptados a la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020), siendo seleccionado mediante Orden AYG/287/206 de 11 de Abril para gestionar el Programa LEADER.

La Normativa relacionada con la aplicación de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020) se expone a continuación segmentada por distintos niveles:

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los

Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del PARLAMENTO Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Decisión C(2015)6019 de ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Castilla y León (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Normativa autonómica.

- Decreto 331/99, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Decreto 27/2015, de 1 de abril, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión conforme a las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020
- ORDEN de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, en el que se designa Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León, modificado por el Decreto 15/2008.
- Decreto 87/2006, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el Feoga y el Feader.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero por el que se determina el procedimiento del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León.

- Orden EYH/770/2015, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de GAL y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos
- ORDEN AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- ORDEN AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.
- ORDEN AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

Y demás normativa de general aplicación:

- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADISAC- LA VOZ" y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Instrucción de la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en la implementación de las medidas mediante Órdenes y de la normativa de información y publicidad.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la detección y prevención del fraude.
- Procedimiento Interno de Gestión de ADISAC-LA VOZ vigente.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Uno: Objeto y Finalidad

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para financiar a los Ayuntamientos del ámbito de actuación de “ADISAC-LA VOZ”, para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 – 2020).

Dos: Dotación Presupuestaria

El presupuesto, destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por Ayuntamientos, asciende a la cantidad de 282.800,00 €, procedentes de los siguientes fondos: 226.240,00 € son Fondos FEADER, 16.968,00 € proceden del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y 39.592,00 € aporta la Junta de Castilla y León.

En caso de no agotarse la dotación presupuestaria, la Junta Directiva decidirá el uso de los fondos sobrantes.

Tres: Beneficiarios

1. - Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos del ámbito de actuación de “ADISAC-LA VOZ”.
2. - Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
 - b) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
 - c) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada, durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
 - d) Acometer actividades o inversiones que, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

Cuatro: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 0.- Alta o modificación del solicitante en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- 1.- Solicitud de la Ayuda.
- 2.- Acta de no Inicio.
- 3.- Depuración administrativa de la solicitud.
- 4.- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 5.- Comunicación de Datos Básicos al Registro de Ayudas y recepción de Informe de Concurrencia de Ayudas.
- 6.- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 7.- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 8.- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 9.- Resolución de la Ayuda.
- 10.- Comunicación y aceptación de la ayuda.
- 11.- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro de Ayudas.
- 12.- Contrato.
- 13.- Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 14.- ITE de Pago. Calculo de la ayuda. Depuración administrativa.
- 15.- Solicitud de un Informe de Concurrencias de Ayuda al Registro de Ayudas. Consulta de otras ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 16.- Fiscalización de reconocimiento de la obligación y pago por el RAF.
- 17.- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 18.- Control sobre el terreno.
- 19.- Aprobación de la certificación.
- 20.- Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
- 21.- Comunicación del pago al Registro de Ayudas.
- 22.- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Cinco: Solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial (Anexo 35.1), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del solicitante de proyectos no productivos (Anexo 28).
- b) Acreditación de la personalidad del titular: NIF de la entidad y certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda y acreditación del representante legal, mediante el DNI.
- c) Acreditación de la propiedad: se deberá presentar un certificado del secretario del Ayuntamiento, acreditando que el inmueble se encuentra en el libro inventario, o la escritura correspondiente.
- d) Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
- e) En cuanto a la viabilidad financiera del proyecto, deberá presentar un certificado del secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
- f) Declaraciones y compromisos del solicitante, Documento Normalizado genérico (Anexo 25) donde el solicitante debe de realizar una serie de compromisos y declaraciones imprescindibles para la tramitación de la solicitud.
- g) Documentación técnica de obra. Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución) por la Administración competente.

En el caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser incorporada a la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER.

- h) Documentación justificativa de la moderación de costes TRES ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio. Facturas proforma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas. El promotor presentará tres facturas proforma de diferentes proveedores referidas a cada inversión a realizar. Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliable el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el

procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

Documentación a aportar por el solicitante o beneficiario:

- 1) Ofertas disponibles.
- 2) Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe.

Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

Se considerará que las ofertas (presupuestos o facturas pro-forma) son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- 1) Contengan un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
- 2) Deberá figurar la razón social tanto del solicitante como del proveedor. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí.
- 3) En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
- 4) Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
- 5) Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta,) que permita al GAL contrastar su veracidad.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando:

- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

i) Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local estime necesaria.

El Gerente del Grupo levantará Acta de no Inicio de Inversiones en el plazo de 10 días hábiles desde el día de registro de la solicitud de ayuda.

Seis: Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades y proyectos que estén dirigidos a fomentar las potencialidades endógenas de la zona y que tengan carácter de no productivo y en particular las destinadas a:

- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- La valorización de los productos locales, en particular el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- Las estructuras de uso común de interés general.
- La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
- Cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local.

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda. No obstante, a petición razonada del promotor del proyecto, el Grupo de Acción Local, podrá autorizar los gastos anteriores correspondientes a honorarios técnicos.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

En cuanto a las publicaciones solo podrán financiarse con el máximo establecido en el punto 1.5.4 del régimen de ayudas aquellas que tengan un demostrado interés para la comarca, que se destinen a su distribución gratuita y no puedan destinarse a la venta, figurando explícitamente en las mismas dicha circunstancia. En caso de publicaciones destinadas a su venta la ayuda máxima a conceder será la establecida para las microempresas en el punto 1.4.4 del régimen de ayudas. En esta convocatoria no serán subvencionables los proyectos de formación.

Siete: Criterios de Selección

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad, imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial.

En primer lugar, se valorarán los proyectos aplicando los criterios de selección recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que son los siguientes.

La ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos, determina un bloque de criterios comunes que tienen que ser tenidos en cuenta por todos los Grupos de Acción Local de Castilla y León, junto a los criterios específicos de cada Grupo adaptados a su propia estrategia de desarrollo.

El Grupo de Acción Local ADISAC-LA VOZ aplicará los siguientes criterios de selección de proyectos. Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión de ADISAC-LA VOZ, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100.

Para todos los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1.- Criterios de Selección Comunes (70 puntos)

2.- Criterios de Selección Específicos (30 puntos)

1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES (70 puntos) (*)

1.1.- ACTIVIDAD PRODUCTIVA (45 puntos)

1.1. a- GENERADORA DE NUEVOS EMPLEOS (25 puntos)

	Puntos
Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	10
Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	20
Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	25

1.1.b.- MANTENIMIENTO DEL EMPLEO (5 puntos)

	Puntos
Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1
Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3
Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	5

1.1. c.- TIPO DE EMPLEO CREADO O MANTENIDO (9 puntos)

	Puntos
Más del 50 % empleo femenino	3
Más del 50 % empleo joven (menos de 35 años)	3
Más del 50 % empleo personas con dificultades de empleabilidad	3

1.1. d.- EMPLEO INDUCIDO (2 puntos)

	Puntos
Sin influencia	0
Se induce en la zona de influencia de la Estrategia	2

1.1. e.- ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA CON OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO O EN SU ENTORNO (2 puntos)

	Puntos
Sin influencia	0
Con influencia	2

1.1. f.- POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2 puntos)

	Puntos
Difícilmente deslocalizable	2
Potencialmente deslocalizable	0

1.2.- ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA (10 puntos)

	Puntos
Necesita empleo su realización	6
De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad	2
Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	2

1.3- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO (7 puntos)

	Puntos
Proyecto con carácter innovador	7
Proyecto sin carácter innovador	0

1.4- UTILIZACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES O INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (8 puntos)

	Puntos
El proyecto si utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes	8
El proyecto no utiliza energías renovables ni incrementa la eficiencia energética ni reducción de emisiones contaminantes	0

(*) Los criterios de selección comunes detallados en los apartados 1.1 al 1.4 representarán al menos el 70 % de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos.

2.-CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS (30 puntos) ()**

2.1- TIPO DE BENEFICIARIO (7 puntos)

	Puntos
Persona física, Comunidad de bienes,	6
Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles, Cooperativa	5
Ayuntamientos, Asociaciones, Juntas Vecinales, Fundaciones y otros	7

2.2.- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LLEVA A CABO (5 puntos)

	Puntos
Iniciativa en población inferior a 1200 habitantes	5
Iniciativa en población superior a 1200 habitantes	4

2.3.- MODALIDAD DEL PROYECTO (5 puntos)

	Puntos
Sector Industrial o Agroalimentario	5
Sector Turístico, Comercial y Servicios	3
Iniciativa realizada por sector privado	2
Iniciativa realizada por sector no privado	4

2.4.- INCIDENCIA DEL PROYECTO (5 puntos)

	Puntos
Inversión en obra civil, bienes de equipo o inmovilizado material	5
Recuperación o mejora del Patrimonio Histórico-Artístico, Tradicional o Popular	4
Infraestructuras y Servicios Sociales	3
Inmovilizado Inmaterial	2
Edición y publicación	2

2.5.- CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA APROBADO AL GRUPO (8 puntos)

	Puntos
Creación de microempresas promovidas por mujeres y jóvenes (menos de 35 años)	8
Creación de microempresas promovidas por mayores de 35 años	6
Microempresas existentes	5
PYMES	2
Fomento a la implantación y uso de las nuevas tecnologías	4
Iniciativas dinamizadores en los pueblos	3

Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales	5
Acciones que favorezcan el asentamiento y el mantenimiento de la población en el territorio	5
Contribución a la promoción comarcal o local en el exterior	6
Promoción y fomento de la cultura, folklore, ocio y de las actividades del tiempo libre	6
Acciones formativas	7
Repercusión del proyecto en la comarca	5
Repercusión del proyecto en la localidad	4

() Los criterios de selección comunes detallados en los apartados 2.1 al 2.5 representarán al menos el 30 % de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos.**

Ocho: Criterios de Baremación

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad, imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento solo se le aprobará un único proyecto en la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo, los proyectos recibidos se valorarán siguiendo los criterios de valoración recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo y que son los siguientes:

- **BAREMACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y DE COOPERACIÓN**

La Junta Directiva valorará cada proyecto según los criterios de la siguiente tabla

MODULO	PUNTOS
PROMOTOR	15
Ayuntamientos, Asociaciones, Juntas Vecinales, Fundaciones y otros	15
PROMOTOR ES ADISAC- LA VOZ	15
CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO	55
A) MODALIDAD	15
Primera iniciativa en el territorio	15
Primera iniciativa en el municipio	10
Iniciativas no cubiertas por sectores privados	5
B) TIPO DE PROYECTO	25
Recuperación de arquitectura tradicional	20
Recuperación de patrimonio cultural o natural	20
Inversiones en obra civil, bienes de equipo, inmovilizado material e inmaterial	20
Infraestructuras y servicios sociales	25
Actividades culturales, folklore, de ocio y tiempo libre	20
Proyectos que generen empleo	25

Con carácter transfronterizo	10
Recuperación de tradiciones	15
Acciones formativas	25
C) REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO	15
Repercusión en la comarca	15
Repercusión en el municipio	10
Repercusión en la población local	5
D) PROMOTOR ES ADISAC- LA VOZ	55
RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO	10
A) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDOGENOS	5
Aprovechamiento de recursos locales y mejora de servicios	4
Dinamización del territorio	3
Promoción comarcal o municipal en el exterior	5
B) CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA	5
Muy Alta	5
Alta	3
Media	1
C) PROMOTOR ES ADISAC- LA VOZ	10
OTROS CRITERIOS A VALORAR	20
Por pertenecer a Asociaciones, Redes, etc. que promuevan el desarrollo rural integral de la comarca, así como la cooperación entre ayuntamientos y asociaciones	20
TOTAL PUNTUACIÓN	100

La intensidad máxima de ayuda para proyectos no productivos de promotores públicos se establece hasta el 100 % de los gastos subvencionables.

PUNTOS LEADER	PROMOTORES PÚBLICOS
65 o más	100 %
Entre 50 y 64	70 %
Menos de 49	50 %

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida. El máximo de ayuda 100 % se alcanzará cuando un proyecto obtenga una puntuación de 65 puntos o más. No obstante, es condición ineludible para optar a la ayuda cumplir todos los requisitos generales y obtener, al menos, 25 puntos de valoración. Todos aquellos proyectos que consigan un mínimo de 65 puntos podrán recibir un porcentaje de ayuda del 100%

Nueve: Límite y Cuantía de las Ayudas

*El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no podrá superar los siguientes límites y condicionantes:

a - Para proyectos solicitados por Ayuntamientos, la ayuda máxima será de **10.100,00 €** por proyecto.

b - Únicamente se podrá aprobar un proyecto por cada solicitante.

Diez: Procedimiento de Concesión de Ayudas

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Once: Comisión de Valoración

El órgano encargado de la evaluación de los proyectos es la Junta Directiva del Grupo, a propuesta del equipo técnico del mismo, que valorará los proyectos conforme a los criterios de selección establecidos.

Doce: Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán *incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea*. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de

los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Trece: Lugar de Presentación de las Solicitudes de Ayuda

Las solicitudes se presentarán, por parte del solicitante o de su representante debidamente acreditado, en la sede del Grupo, sita en C/ Matadero, 7 de Puebla de Sanabria (Zamora) en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Catorce: Plazo para presentar las Solicitudes y plazo para ejecutar las inversiones.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GAL deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas, en caso de no entregarlo se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente durante los 10 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva. Para realizar la contabilidad del plazo de 30 días, la carta será enviada por correo certificado con acuse de recibo o se puede entregar en mano con la emisión de un RECIBÍ fechado y firmado por el solicitante.

El plazo para la certificación de las inversiones será hasta el 5 de noviembre de 2020.

Quince: Publicidad de esta Convocatoria

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de esta convocatoria en el *tablón de anuncios* de su oficina técnica y en la página web del grupo ADISAC-LA VOZ.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora*.